

## CERTIFICADO N° 786

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Extraordinaria 64° de fecha 23 de marzo de 2020, el Concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal acuerda autorizar la modificación de la Ordenanza de Protección y Conservación del Medio Ambiente, para agregar un inciso tercero al artículo 26, en siguiente tenor:

“En el evento de existir estado de emergencia o catástrofe nacional por eventos graves sanitarios debidamente calificados, se exigirá a los establecimientos comerciales de la comuna de todo tipo, ya sea establecidos, ambulantes, o feriantes, que cuenten con elementos e implementos de salud e higienes, con el fin de proteger la salud de los propios comerciantes y también la de los clientes, tales como mascarillas, guantes, alcohol gel, o cualquier otro implemento que el encargado comunal de medio ambiente estime útil exigir. Podrá asimismo restringirse el horario de funcionamiento de los locales cuando la eventualidad sanitaria lo amerite para salvaguardar la salud del comercio. Cualquier incumplimiento a este artículo hará exigible al infractor una multa que oscila atendido la gravedad del hecho entre 1 a 3 UTM, sin perjuicio de la clausura del local comercial cuando sea necesario para la salud previo decreto alcaldicio fundado. El cumplimiento de esta disposición, fiscalización de la misma, recaerá en los inspectores municipales, previa coordinación con el dpto. de medio ambiente y de rentas municipales. El Juzgado de Policía Local de Santa Cruz será el encargado de exigir forzosamente el cumplimiento de las sanciones aplicadas, cuando voluntariamente no sea acatada por el infractor”

En Santa Cruz, a 23 días del mes de marzo del año dos mil veinte.



**FERMIN GUTIERREZ RIVAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

CC.:

- Archivo (1)

-----/